



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500643871



20165500643871

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA
CARRERA 34 No. 10 - 10
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28434 28437** de **08/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28437 del 08 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA**, identificada con **860003395-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA, identificada con 860003395-8

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 391862 de fecha 17 de febrero de 2015 impuesto al vehículo de placa SKM182, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA identificada con NIT. 860003395-8, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 555 esto es, "No expedir el manifiesto unico de carga."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 555

"No expedir el manifiesto unico de carga."

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|-----------------------|--------|
| 391862 | 17 de febrero de 2015 | SKM182 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 391862 de fecha 17 de febrero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA**, identificada con **860003395-8**

Carga **TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA** identificada con NIT. **860003395-8**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA**, identificada con NIT. **860003395-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **555** esto es, "(...) **No expedir el manifiesto unico de carga.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **SKM182**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA**, identificada con NIT. **860003395-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **555** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA, identificada con 860003395-8

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

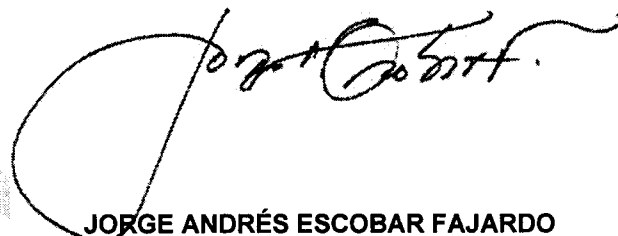
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA**, identificada con NIT. **860003395-8**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CR 34 NO. 10-10**, teléfono **2471204**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 28437 del 08 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 391862

1. FECHA Y HORA

| | | | | |
|----|----|----|----|----|
| 15 | 01 | 0 | 04 | 13 |
| 17 | 09 | 11 | 13 | 10 |



2. LUGAR DE LA INFRACCION
Kilometro 37 + 700 Via Honda - Pto Boyaca

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

4. SERIE (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | | | | | | | | | |

5. EXPOSICION

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | | | | | | | | | |

8. CLASE DE VEHICULO

| | | |
|-----------------------|----------------|-------------------------------------|
| AUTOMOVIL | CAMION | <input checked="" type="checkbox"/> |
| OTRO | MOTOCICLETA | <input type="checkbox"/> |
| MOTOCICLO | OTRO | <input type="checkbox"/> |
| LAMPITAS | LAMPON TRACTOR | <input type="checkbox"/> |
| LAMPON TA | OTRO | <input type="checkbox"/> |
| MOTOCICLO Y SIMILARES | | |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION DE IDENTIDAD: 16160583

IDENTIFICACION DE IDENTIFICACION: 16160583

FECHA DE EMISION: 19-11-2017

Nombre: Roberto Davila Ocampo V.

Direccion: Kilometro 2 via Honda 2182592521

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Sanchez Pardo Miguel

11. NOMBRE DEL PADRE, MADRE, TUTOR, REPRESENTANTE LEGAL O ABOGADO, ABOGADO DE FAMILIA (PAZ, FAMILIA)

Manzanera Villavicencio Abraham Riez

12. LICENCIA DE TRANSITO

08-3833892

13. TARJETA DE OPERACION

Radio de Accion: N U

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre: Robert R. Marcos

Apellido: Setia-Decun

Identificacion: 087264

15. INMOVILIZACION

RATOS: _____

TALLER: _____

PARQUEAR/OTRO: _____

16. OBSERVACIONES

NO EXISTE MARCA UNICA DECORADA
transparencia, malla, estacionado. Lona de yute
de Prop. Seidy Yicela. Quinaya y Marales
Personal presente en la propiedad del vehiculo
por falta de medio No se inmoviliza.

17. ESTE INFORME SE EMITE COMO PRUEBA PARA EL CASO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LOS OFICIOS Y EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Carreteras y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: Se Nego a Firmar

FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

Bajo Gravedad de Juramento

AUTORIDAD DE TRANSITO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500558181



20165500558181

Bogotá, 08/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES VILLAVICENCIO ABRAHAM PAEZ Y CIA LTDA
CARRERA 34 No. 10 - 10
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28434 28437 de 08/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA B -
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28252.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8



141 300 02973
141 300 02975
Unidad No. 01 800 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia
Direccion: Calle 37 No. 298-21 Barrio
la Soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo Postal: 11311395
Envio: RN612376546CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
TRANSPORTES VILLAVICENCIO
ASPA S.A. PAEZ Y CIA LTDA
Direccion: CARRERA 34 No. 10 - 10

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11611550
Fecha Pre-Admisión:
29/07/2016 15:22:06

El transporte de carga es el servicio de traslado de mercancías por vía terrestre, aérea o marítima, en vehículos o contenedores, desde el punto de origen hasta el punto de destino.